

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 20220003700
DEMANDANTE	SALUDVIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO	DISTRIBUIDORA DISTRIMED LTDA
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN

SALUDVIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN presentó una demanda solicitando la declaración de existencia de una obligación en contra de DISTRIBUIDORA DISTRIMED LTDA.; la misma fue admitida por auto 11 de mayo de 2022 en donde se ordenó la notificación al demandado.

El extremo activo fue requerido mediante auto del 19 de septiembre del presente año, para que concluyera la notificación del extremo pasivo, so pena de dar por terminado el proceso por Desistimiento tácito, término que corrió del 20 de septiembre al 1 de noviembre del año en curso, sin que se acreditara que el demandado había sido notificado.

Lo anterior, implica para esta funcionaria que la carga impuesta no fue cumplida cabalmente en los términos señalados por el auto del 10 de mayo del presente año, y ello entonces implica que deberá darse cumplimiento a lo normado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso y en consecuencia se dará por terminado el proceso verbal de declaración de existencia de una obligación seguido por SALUDVIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN en contra de DISTRIBUIDORA DISTRIMED LTDA por desistimiento tácito, y por ello:

R E S U E L V E:

- PRIMERO:**

Dese por terminado el proceso seguido por CÉSAR SALUDVIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN en contra de DISTRIBUIDORA DISTRIMED LTDA por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.
- SEGUNDO:**

Condénese en costas a la parte demandante, las cuales deberán ser liquidadas por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f391f2b9d163ad228dc95b7b0afdfd269082ed41bc048c48cc4ef5f55679ce**

Documento generado en 13/02/2023 10:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>